

	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	VERSIÓN-00
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	A-GAD-RES-01
NIT: 844.003.345-1	RESOLUCIÓN	11-08-2026

RESOLUCIÓN No. 347 DEL VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2026

LICITACIÓN PÚBLICA INDERCAS-LP-001-2026

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso de selección por la modalidad de Licitación Pública, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015”

EL GERENTE DE EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - INDERCAS.

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015; Decreto Departamental 201 de 2001, Decreto Departamental 108 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, y es entendida como un conjunto normativo de aplicación general, de obligatoria observancia para todos los entes y organismos del Estado de las diferentes ramas del poder público y en sus diferentes niveles.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala como objetivos de la contratación pública, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los fines. Respecto de los particulares, establece que tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el Que el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS, llevó a cabo la revisión del mercado del objeto a contratar; para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del proceso de contratación; teniendo en cuenta el objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El análisis anterior se efectuó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente Análisis del Sector; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: a. Aspectos generales; b. Estudio de la demanda y c. Estudio de la oferta.

Que el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS, realizó el estudio previo para contratar el objeto que se describe a continuación **CONTRATAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS**

	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	VERSIÓN-00
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	A-GAD-RES-01
NIT: 844.003.345-1	RESOLUCIÓN	11-08-2026

RESOLUCIÓN No. 347 DEL VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2026

Y MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE LA RUTA DE LA RENOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Que existe disponibilidad presupuestal por el valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 500.000.000,00)**, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0347 del veintiséis (26) de agosto de 2026.

Que según lo establecido en el numeral 2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la entidad deberá elaborar pliegos de condiciones *“en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas”*.

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia de contratistas se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Que atendiendo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación la consagrada en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y el capítulo 2, sección 1, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, a través de la modalidad de licitación de obra pública, mediante Documentos Tipo de **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**.

De manera que la necesidad que se plantea en el estudio previo se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, conforme lo establece el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.1.4.1), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional de Planeación. Que el proceso contractual en sus formas y procedimientos se ajusta al Manual de Contratación del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS

Que el Instituto publicó en el SECOP los correspondientes avisos de convocatoria, así como el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, documentos tipo emitidos por Colombia compra eficiente; con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación los verificaran y observaran si fuese el caso.

Que, durante el plazo establecido para observar el proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones por parte de los oferentes y/o interesados, las cuales fueron resueltas acorde a

	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	VERSIÓN-00
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	A-GAD-RES-01
NIT: 844.003.345-1	RESOLUCIÓN	11-08-2026

RESOLUCIÓN No. 347 DEL VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2026

documento respuesta observaciones proyecto de pliego que se encuentran publicadas en el portal único de contratación SECOP ii.

Que la entidad en concordancia con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 estableció en el borrador de pliegos de condiciones el término para presentar la limitación a Mipymes, se procedió la limitación a MIPYMES nacionales con domicilio en el Departamento de Casanare, tal como consta en el portal único de contratación SECOP ii.

Que se ha agotado la etapa previa dentro del proceso de selección en atención a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y teniendo en cuenta el objeto y la cuantía, el procedimiento de contratación debe adelantarse bajo la modalidad de LICITACION DE OBRA PUBLICA regulado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2. y 2.2.1.1.2.1.3. del mismo decreto los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de LICITACION DE OBRA PUBLICA N INDERCAS-LP-001-2026, se publicaron por el término de más de diez (10) días hábiles, es decir, desde el día ocho (08) de septiembre de 2026; en el portal único de contratación <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49827299&isFromPublicArea=True&isModal=False> .

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto No. 1082 de 2015, señala que la entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle.

Que en virtud de lo anterior el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS, requiere ordenar la apertura del proceso INDERCAS-LP-001-2026, aplicando el procedimiento de Licitación de Obra Pública, para contratar el siguiente objeto: **CONTRATAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE LA RUTA DE LA RENOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

Que, en consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015; en el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Pliego de Condiciones.

	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	VERSIÓN-00
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	A-GAD-RES-01
NIT: 844.003.345-1	RESOLUCIÓN	11-08-2026

RESOLUCIÓN No. 347 DEL VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2026

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS, debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleva al éxito del proceso contractual.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Ordenar la apertura del proceso de selección por la modalidad de Licitación de Obra Pública INDERCAS-LP-001-2026, conforme a la siguiente información, referida por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 DE 2015:

OBJETO: CONTRATAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE LA RUTA DE LA RENOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

MODALIDAD: Licitación de Obra Pública

CRONOGRAMA DEL PROCESO: Se entiende el establecido en la plataforma SECOP II.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS, proyecta el costo del objeto contractual del presente proceso de selección por la modalidad de Licitación Pública, es la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 500.000.000,00)**, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0347 del veintiséis (26) de agosto de 2026.

TIEMPO DE EJECUCION: DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato

ARTÍCULO 2º: El presente proceso según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones y según acta de limitación a mipymes establecida en la parte emotiva de la presente resolución, el proceso N° INDERCAS-LP-001-2026, se limita a mipymes Nacionales con domicilio en Departamento de Casanare, de conformidad con el artículo quinto del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 3º: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y el presente acto administrativo, en la página del Portal Único de Contratación, Colombia Compra Eficiente: SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>, en los términos que establece el Decreto 1082 de 2015.

	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	VERSIÓN-00
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	A-GAD-RES-01
NIT: 844.003.345-1	RESOLUCIÓN	11-08-2026

RESOLUCIÓN No. 347 DEL VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2026

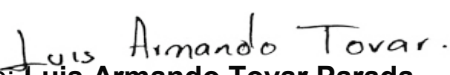
ARTÍCULO 4°: Convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, legalmente constituidas para que puedan ejercer su función de control social del proceso objeto de esta convocatoria.

ARTÍCULO 5°: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, Casanare, el veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


RUBIEL ELÍAS VARGAS PINTO
 Gerente INDERCAS


 Proyecto: **Luis Armando Tovar Parada**
 Profesional Contratado